

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-138093- -2	FECHA: 2014-07-04 09:07:59
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

Asunto: Radicación: 13-138093- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 8073
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-138093-00000-0000	7/Junio/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-138093-00000-0000	7/Junio/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-138093-00000-0000	7/Junio/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 3.

Título de la solicitud: “Recubrimiento biocompatible tipo multicapa-película delgada como tratamiento superficial de sustratos biomédicos y proceso de fabricación del mismo” (Ver página 1 del radicado N° 13-138093-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar recubrimientos para sustratos utilizados en implantes quirúrgicos con propiedades mecánicas y biológicas mejoradas que brinde resistencia a la corrosión y al desgaste de

dicho material con baja genotoxicidad, citotoxicidad y sin efectos en la oseointegración.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para la fabricación de un recubrimiento multicapa película delgada para en tratamiento de sustratos biomédicos que comprende pulir la superficie del sustrato, lavar con acetona en ultrasonido, sumergir dicho sustrato en un reactor, depositar la capa de recubrimiento de TiN, depositar la capa de recubrimiento de Ti y Depositar la capa de recubrimiento de TiZr. La invención además proporciona un recubrimiento en forma de multicapa-película delgada para el tratamiento de sustratos biomédicos.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 05 C 1/00.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El objeto de las reivindicación 3 hace referencia a un uso “*Uso de un producto de multicapa película delgada de la reivindicación 2 para el recubrimiento de acero inoxidable 316L, aleación Co-Cr y aleación de Ti como sustratos empleados en implantes quirúrgicos*”; no son características técnicas que defina a la invención, lo cual no es permitido de acuerdo al art. 14. Por lo tanto, las mencionadas reivindicaciones no son patentables.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Durante la evaluación de claridad y concisión de las reivindicaciones, esta Oficina encontró que:

- La reivindicación 1 no es clara porque presenta efectos “*para generar terminado superficial espectacular*”, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- En la reivindicación 1, se sugiere hacer la conversión de unidades de presión al Sistema Internacional.

Descripción (Art 28 D 486)

Durante la evaluación de claridad y suficiencia de la descripción, esta Oficina encontró que:

- Se sugiere hacer la conversión de unidades de longitud, presión (Pág. 10, líneas 16, 20, 24, 30, Pág. 11, líneas 22, 31, 34), al Sistema Internacional.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, 7 de junio de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos relevantes que anticipen el objeto de esta solicitud y que afecte su patentabilidad. Por tanto, se sugiere atender juiciosamente a las observaciones sugeridas para continuar el trámite de esta solicitud.

6. Conclusión

Dado que las reivindicaciones 1 y 2 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, cumpliendo con los requisitos del artículo 16 y 18 de la decisión 486, es necesario que el capítulo descriptivo y reivindicatorio sea modificado porque se encuentra afectado por claridad según artículo 30 de la decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-08

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro